Undécimo.—El plazo de entrega de los guiones no podrá ser superior a nueve meses desde la notificación de la concesión de la ayuda, y el incumplimiento de dicho requisito dará lugar a la devolución de la misma.

A la recepción del guión por el ICAA el jurado proponente de la ayuda emitirá un informe sobre el nivel de calidad de aquél, que en caso de resultar negativo el beneficiario de la ayuda quedará obligado a reintegrar al ICAA el 50 por 100 del importe recibido.

Duodécimo.—Los beneficiarios de las ayudas, vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Decimotercero.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Decimocuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de julio de 1998.—El Director general, José María Otero Timón.

19280 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de julio de 1998, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocaba la concesión de ayudas para la organización y desarrollo en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales durante 1998.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 20 de julio de 1998, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocaba la concesión de ayudas para la organización y desarrollo en España de festivales de cinematografía y artes audiovisuales durante 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio de 1998, se procede a su rectificación:

En la página 26142, párrafo segundo, línea quinta, donde dice: «undécimo», debe decir: «duodécimo».

19281 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 394/1996, de 4 de marzo.*

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto, de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Humanidades de dicha Universidad, teniendo en cuenta la disposición transitoria primera del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, modificado por Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre, y el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades,

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que le concede el punto tercero del artículo 1.º del Real Decreto 394/1996, de 4 de marzo, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Humanidades, de Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial, de Ingeniero en Organización Industrial y de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en «Electrónica Industrial», de la Universidad de la Iglesia de Deusto, ha dispuesto que el anexo del Real Decreto 394/1996, de 4 de marzo, relativo a la Licenciatura de Humanidades, se modifique en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de julio de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico e Investigación Científica.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Humanidades

a) Incremento del número de créditos de dos asignaturas optativas:

Se modifican los créditos de la asignatura Economía Política I. Donde dice: «Totales 4,5, teóricos 3 y prácticos 1,5», debe decir: «totales 6, teóricos 3 y prácticos 3».

Se modifican los créditos de la asignatura Economía Política II. Donde dice: «Totales 4,5, teóricos 3 y prácticos 1,5», debe decir: «totales 6, teóricos 3 y prácticos 3».

19282 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1024/1993, de 25 de junio.*

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto de modificación del plan de estudios conducente a la obtención de los títulos de Licenciado en Filología Hispánica, en Filología Inglesa, en Filología Vasca y en Historia, de dicha Universidad; teniendo en cuenta la disposición transitoria primera del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, modificado por el Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre, y el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades,

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que le concede el punto tercero del artículo 1.º del Real Decreto 1024/1993, de 25 de junio, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención de diversos títulos universitarios oficiales de la Universidad de la Iglesia de Deusto, ha dispuesto que los anexos del Real Decreto 1024/1993, modificados por Resolución de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, de 29 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), se modifiquen en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de julio de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.